



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N.º **10418** **16 AGO 2022** Pág. 1 de 3

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la Prima Técnica a una servidora pública del Nivel Asesor”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4 del Decreto 1498 de 2022 *“Por medio del cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y el Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento”, “La prima técnica distrital es un reconocimiento mensual para los empleados públicos del Distrito Capital que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, se otorga mediante acto administrativo expedido por el jefe de la entidad u organismo y por regía general a petición del interesado y, se reconoce a partir de la fecha de solicitud, conforme a las reglas que a continuación se definen, y constituye factor salarial para todos los efectos”.*

Que según el mencionado artículo 4 del Decreto 1498 de 2022, *“...la prima técnica distrital para los empleados públicos de tiempo completo del sector central de Bogotá, Distrito Capital y de sus entidades descentralizadas **podrá reconocerse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para los niveles directivo y asesor** y hasta en un cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual del respectivo empleo para el nivel profesional. Para su reconocimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios y porcentajes:*

1) Para los empleados de los niveles directivo y asesor de tiempo completo de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de sus entidades descentralizadas:

- Un 14% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*
- Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada hasta completar el 16%, o el 16% por un título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional al acreditado para el desempeño del empleo a nivel profesional o de licenciatura.*
- Un 4% adicional, hasta completar el 20%, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular.”*

(...) Parágrafo. Las certificaciones de formación, capacitación y experiencia acreditadas para el reconocimiento de la prima técnica distrital de que trata este artículo, deberán estar relacionadas con las funciones del empleo del cual es titular y cumplir con los requisitos exigidos en las normas legales vigentes sobre la materia.

El título de posgrado exigido para el reconocimiento de la prima técnica distrital no podrá reemplazarse por experiencia, excepción hecha en la Veeduría Distrital”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 0418 16 AGO 2022 Pág. 2 de 3

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la Prima Técnica a una servidora pública del Nivel Asesor”

Que mediante oficio del 8 de agosto de 2022, la servidora pública **PILAR NAVARRETE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.627.884**, Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Comunicaciones Código 115 Grado 07, de la planta de empleos de esta Secretaría, solicitó el reconocimiento y pago la prima técnica.

Que revisada la historia laboral de la servidora pública por parte de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, se evidencian, entre otros, los siguientes soportes que dan cuenta de su formación profesional:

Diploma y Acta de grado donde se le confiere el Título Profesional de Comunicadora social y Periodista expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana el 22 de marzo de 2002.

Diploma y Acta de grado del Título de Especialista en Gerencia de Marketing expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana el 21 de febrero de 2018.

Que registra constancias que certifican una experiencia laboral en el nivel profesional superior a cinco (5) años.

Que de acuerdo con lo anterior, la citada servidora pública tiene derecho al reconocimiento y pago de la prima técnica en el Nivel Directivo en un 14% por título profesional, 16% por especialización y 20% por cinco (5) años de experiencia profesional para un total del 50%, tomando como base para su cálculo la asignación básica mensual.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica en el 50% sobre la asignación básica mensual, a partir del 8 de agosto de 2022, a la servidora pública **PILAR NAVARRETE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.627.884**, JEFE DE OFICINA ASESORA Código 115 Grado 07 - Oficina Asesora de Comunicaciones de la planta de empleos de esta Secretaría.

Parágrafo.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al Rubro Presupuestal 3 -1-1 Gastos de Personal - Prima Técnica, de la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 0418 16 AGO 2022 Pág. 3 de 3

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la Prima Técnica a una servidora pública del Nivel Asesor”

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los términos del artículo 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 AGO 2022

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,

Proyectó: Gloria E. Tamayo T. – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana
Beinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

